ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Expediente: SNR No. 5-23-1586
CUS 11001-5-23-2971

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0163 DEL 25 DE ENERO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio urbano ubicado en la dirección AC 63 68 95 de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 345 de 2021,

y,

CONSIDERANDO

1. Que el 6 de noviembre de 2020, el Curador Urbano No. 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081, expidió Licencia de Construcción, en las modalidades de reforzamiento y demolición parcial, para el predio urbano ubicado en la dirección AC 63 68 95 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C. Este Acto Administrativo tiene una vigencia de 24 meses contados a partir del 9 de noviembre de 2020, fecha de su ejecutoria.

2. Que el 17 de junio de 2022, este Despacho, mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-22-2019, modificó la Licencia de Construcción antes descrita.

3. Que el día 1 de noviembre de 2022, este despacho, mediante Actó Administrativo No. 11001-5-22-3354, prorrogó el término de vigencia de la Licencia de Construcción en mención, extendiendo su vigencia hasta 20 de octubre de 2023.

4. Que el 24 de noviembre de 2023, mediante formulario radicado con el No. 11001-5-23-1586, la señora MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en calidad Directora General del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, titular del predio ubicado en la AC 63 68 95 en la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C; le solicitó a este Despacho la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020 y el cambio de Constructor Responsable designando al ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.950 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-265891.

5. Que el día 12 de diciembre de 2023, este Despacho expidió Acta de Observaciones y Correcciones de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de

CURADORA URBANA 5 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Expediente: SNR No. 5-23-1586
CU5 11001-5-23-2971

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0163 DEL 25 DE ENERO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio urbano ubicado en la dirección AC 63 68 95 de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C."

2015, cuyos requerimientos fueron atendidos con la documentación aportada el día 18 de enero de 2024.

6. Que el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020 es procedente, ya que se aportó la siguiente documentación:

 Designación al ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.950 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-265891.

 Copia de la Matrícula profesional No. 25202-265891 del ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ.

 Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional del ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ.

 Certificaciones de experiencia del ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ que acreditan los requisitos exigidos en la Ley 400 de 1997.

7. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

 "(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

 (...)

 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. *(...)"*

CURADORA URBANA 5 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Expediente: SNR No. 5-23-1586
CU5 11001-5-23-2971

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0163 DEL 25 DE ENERO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio urbano ubicado en la dirección AC 63 68 95 de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C."

8. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que *"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación,* ***tendrán el mismo término de su vigencia*** *y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses".* (Se resalta)

9. Que conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.4.3., la solicitud de Revalidación de la Licencia que nos ocupa cumple con los requisitos exigidos en este precepto, por cuanto se efectuó dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de la Licencia de Construcción y el Constructor responsable el ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ, antes identificado, certificó bajo la gravedad del juramento un avance de la obra superior al 90%.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de Constructor Responsable, que figura Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, expedida por el Curador Urbano No. 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, por el ingeniero DUVER LEONARDO OSSO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.950 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-265891.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, representada legalmente por la señora MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.883 propietario del predio ubicado en la AC 63 68 95 en la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C, por una sola vez, la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente Acto Administrativo, la certificación de avance de obras y el cuadro de áreas suscrito por el Constructor Responsable de las obras, por el ingeniero DUVER LEONARDO OSSO

CURADORA URBANA 5 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Expediente: SNR No. 5-23-1586
CU5 11001-5-23-2971

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-0163 DEL 25 DE ENERO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano 5 Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio urbano ubicado en la dirección AC 63 68 95 de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C."

RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.950 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-265891.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción que se concede, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables, por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO CUARTO: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del responsable de las obras, contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. LC 11001-5-20-1081 del 06 de noviembre de 2020 y sus modificaciones, se mantienen.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curadora Urbana y de apelación ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5

CURADORA URBANA 5 5 5 ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Revisó: Félix Bonilla Eslava – Director Jurídico.
Proyectó: Diana Rueda. Abogada.

FECHA DE EJECUTORIA